



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de julio de dos mil quince, ante mi Federico Peñasco Irazabal, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Alfredo HAIEK REGGIARDO, mayor de edad, argentino, residente legal uruguayo, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.562.070-0, con igual domicilio que su representada, en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **“WONKAY S.A.”**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 641099 0018, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle César Cortinas número 2037.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, expresa que: **PRIMERO: “WONKAY S.A.”** otorga poder especial, tan amplio y suficiente cuan en derecho se requiera, a favor de **KARINA JARA CALLE**, ciudadana ecuatoriana, identificada con cedula de ciudadanía número 030132724-3 para que, en nombre y representación de la compañía pueda: **1.-** Comparecer en su nombre y en su cuenta, ante los tribunales de la justicia como su representante con amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía y clase, en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo, y/o contencioso y/o de mediación o arbitraje, que resultare de las operaciones de la compañía, sea como actor o demandada o en cualquier otra calidad, podrá ser citada, contestar, iniciar y proseguir demandas y otras acciones, recibir notificaciones, presentar reclamos y demandas, intervenir en las causas, aceptar, impugnar y recurrir de resoluciones, providencias, o sentencias; solicitar y actuar prueba antes y durante juicios. Incluye esta facultad las que correspondan a ejercitar cualquier acción y/o mediada tendiente a proteger los derechos de la compañía. **2.-** Cumplir todas las obligaciones contrariadas; **3.-** Representar a la compañía en todos sus asuntos ante tribunales de justicia, árbitros, mediadores, autoridades, funcionarios, embajadores y cónsules y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la

compañía; 4.- Representar a la mandante ante cualquier Sociedad, en las reuniones y Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, o Directorios con las más amplias facultades para votar y decidir, pudiendo ceder y adquirir cuotas de capital de sociedades ya constituidas o en constitución, firmar actos constitutivos, estatutos sociales, alteraciones contractuales y estatutarias, suscribir e integralizar capital, promover escisiones, incorporaciones, fusiones y disoluciones de sociedades de las cuales participa la mandante.- **SEGUNDO:** La compañía por el presente instrumento otorga y confiere a su apoderada especial todas las facultades y autoridades dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados en relación con la protección de los intereses de la compañía.-

TERCERO: El presente poder tendrá un plazo de vigencia de dos años a partir de hoy.-

Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que: **A)** Conozco al compareciente.- **B)** Según documentación que tuve a la vista de “**WONKAY S.A.**”, resulta que: **a)** Es persona jurídica hábil, con plazo vigente, se rige por las disposiciones de la ley 16.060 y fue constituida por Acta suscrita en la ciudad de Montevideo, el 22 de octubre de 2009, certificada en los referidos lugar y fecha por la Escribana María Guillemintot, sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 25 de enero de 2010, protocolizados en Montevideo, el 26 de febrero siguiente por el Escribano Eduardo Irastorza Mautone, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 4 de marzo de 2010 con el número 2319 y debidamente publicado en el “Diario Oficial” y “Periódico Montevideo Judicial”. **b)** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 3 de setiembre de 2012, protocolizado un testimonio por exhibición por la Escribana María Eugenia Camacho en Montevideo, el 18 de octubre siguiente, cuyo primer testimonio fue inscripto en Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio el



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

19 de octubre del mismo año con el número 24352 y debidamente publicado en el “Periódico Profesional” el 23 de octubre de 2012 y en el “Diario Oficial” el 24 de octubre siguiente, se resolvió modificar los Estatutos Sociales, pasando sus acciones del portador a nominativas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18.930. c) De los referidos estatutos surge que el Administrador, el Presidente, o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representan a la sociedad. d) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo, el 13 de abril de 2010, se designó el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Jorge Alfredo HAIK REGGIARDO, encontrándose dicho cargo vigente, quien posee facultades suficientes para el presente otorgamiento. e) Por escritura de Declaratoria que en esta ciudad, el 26 de abril de 2010, autorizó la Escribana Lorena Speranza D’Isabella, cuya primera copia fue inscripta en el citado Registro de Personas Jurídicas con el número 4961, el 27 de abril siguiente, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la ley 17.904. f) Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 641099 0018, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Cesar Cortinas número 2037.- C) Esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y suscribe, expresado hacerlo con su firma habitual.- D) Sigue inmediatamente a la número 24 de Compraventa, extendida el 24 de julio, del folio 81 al folio 83.-

JORGE HAIK - (hay un signo) - FEDERICO PEÑASCO I.- - - - -

- - - - - ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado, de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, en los papeles notariales de la serie Fb números 820164 y 820165.- **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente en dos hojas de papel notarial de la serie Fb números 820806 y 820807, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FEDERICO PEÑASCO IRAZABAL
ESCRIBANO

[Handwritten signature]



CONCUERDA bien y fielmente la fotocopia que antecede, con el documento original que he visto y cotejado.- EN FE DE ELLO, a solicitud de "WONKAY S.A." y a efectos de su presentación ante personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, expido el presente en dos papeles notariales de la Serie Fe números 394813 y 394814 que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de julio de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario: \$	406
Mont. Not. \$	63
Fdo Gremial \$	

FEDERICO PEÑASCO IRAZABAL
ESCRIBANO

[Handwritten signature]





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fc Número 394814 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de julio de dos mil quince.



ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



ERIORES
seu
Legalizaciones
MINIWA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	31 de Julio de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015053395010J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

